



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.457.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 236.147/5 - Fichero N° 68; y

CONSIDERANDO:

Que en los referidos actuados, la "Asociación Mutual Social y Deportiva Atlético de Rafaela" solicitó autorización para efectuar obras en su estadio, ubicadas sobre calle Urquiza y Primera Junta, de forma tal que se ocupará parte del espacio aéreo existente sobre las veredas de predio de esa institución, concretamente sobre las calles Urquiza y Primera Junta.

Que tal solicitud se fundamenta en la necesidad de brindar mayores garantías en la realización de los espectáculos deportivos a través de la ampliación de la capacidad de concurrentes, la mejor distribución de los mismos y mejores condiciones de seguridad dentro y fuera del estadio.

Que las citadas obras no encuadran en las disposiciones del Reglamento de Edificación vigente en la Municipalidad de Rafaela, dado que el artículo 1.6.b. del Capítulo II de dicho ordenamiento legal expresa que: a partir de los 2,50 metros de altura las edificaciones no podrán sobresalir con cuerpos abiertos más de 1,50 metros y con cuerpos cerrados no más de 0,80m. de la línea de edificación municipal.

Que dicha ampliación no modifica el uso para la cual ha sido utilizada la edificación existente en el predio, resultando necesarias para el desarrollo de la actividad principal de la citada institución.

Que la Ordenanza N° 2.321 dispone en estos casos la necesidad de dictar Ordenanza de Excepción a la restricción consagrada por el artículo 1.6.b del Capítulo II del Reglamento de Edificación de la Municipalidad de Rafaela, bajo determinadas condiciones, en ella enumeradas.

Que además el punto 7, del Capítulo I del Código Urbano, - Ordenanza N° 4.170, modificada mediante Ordenanza N° 4.315, establece que cuando se trate de cuestiones estratégicas para la ciudad, fundamentadas en el desarrollo económico, en la identidad cultural y en el bienestar de la comunidad en su conjunto, y en caso que los proyectos no puedan cumplimentar con los parámetros establecidos en dicha norma legal, deberá aprobarse por Ordenanza particular que consagre excepciones a la normativa, la cual en este caso alcanza a las previsiones incluidas en los apartados V.4.2.9 del Capítulo V y al apartado IV.5.7 del Capítulo IV del Código Urbano de Rafaela, e igualmente al artículo 1.6.b. del Capítulo II del Reglamento de Edificación de la Municipalidad de Rafaela.


SR. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que la misma normativa contempla que en tales casos se pueda convocar un ámbito de evaluación especial, actividad que se ha desplegado a través del análisis y consideración del pedio efectuado por la Comisión Asesora del Código Urbano – Ordenanza N° 3.950 -, la cual ha concluido en el Acta N° 011, previa exposición de las áreas técnicas del municipio, que puedan avalarse los criterios y fundamentos que fueran vertidos en la reunión, pudiendo considerarse que, con lo manifestado en el documento, se ha dado cumplimiento a los extremos exigidos por el apartado de la Ordenanza N° 4.170 que estipula la convocatoria de la Comisión que se cita.

Que por lo tanto, en este caso en particular se advierte la necesidad de consagrar una nueva norma de excepción, atento al contexto del sector donde se realizarán los trabajos proyectados; teniendo que compatibilizarse los intereses de la ciudad y de la institución recurrente, cabiendo acotar que ésta cuenta con un sólido prestigio deportivo y la obra propuesta no significa otra cosa que querer incrementar aún más su actividad en beneficio de la población en general.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

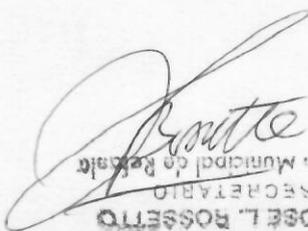
ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase a la “Asociación Mutual Social y Deportiva Atlético de Rafaela” con sede en calle Dentesano N° 445 de Rafaela, a efectuar las construcciones que ocuparán el espacio aéreo sobre las veredas Este de calle Urquiza, entre Dentesano y 1º Junta y Sur de calle Primera Junta, entre Urquiza y Víctor Manuel de esta ciudad, en un todo de acuerdo con la documentación técnica obrante en el Expediente Letra S – N° 236.147/5 – Fichero N° 68.

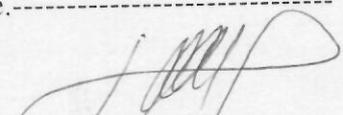
Art. 2º) La presente autorización es otorgada en los términos del punto I.7 del Capítulo I del Anexo I de la Ordenanza N° 4.170 (t.o. Ordenanza N° 4.315) y de la Ordenanza N° 2.321.

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los cinco días ///
del mes de julio de dos mil ////
once.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. LUIS PERETTI
VICE - PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela